

A	:	ESPERANZA BEATRIZ IBARRA ZAPATA JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD ADQUISICIÓN DE TARJETAS PERSONALES 3ERA ENTREGA CONTRATO 157-2024
FECHA	:	19 de febrero de 2025

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



I. OBJETO

Realizar el análisis de aplicación de penalidad por mora respecto a las entregas derivado del Contrato N° 157-2024/OSIPTEL por la "Adquisición de tarjetas personales", suscrito con la empresa GRAFICA CHUQUIRIMAY S.A.C.

II. ANTECEDENTES:

2.1 Con fecha 26.11.2024, se suscribió el Contrato N° 157-2024/OSIPTEL por la Adquisición de tarjetas personales con la empresa GRAFICA CHUQUIRIMAY S.A.C., en adelante El Contratista, por un monto ascendente a S/ 7 800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de 365 días o hasta agotar el monto total del contrato, lo que suceda primero.

2.2 Con fecha 18.02.2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas remitió el Memorando N° 00318-OAF/UABT/2025, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indicó demora en la entrega de la tercera armada, el cual trae como consecuencia la aplicación de penalidad.

III. ANÁLISIS:

3.1 Con la suscripción del Contrato N° 157-2024/OSIPTEL, el contratista se obligó al cumplimiento de la contratación por la Adquisición de tarjetas personales, de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y las cláusulas del mencionado contrato.

3.2 De acuerdo a la Cláusula Quinta: Plazo de Ejecución de la Prestación, señala que (...)

Esta prestación tendrá entregas periódicas, de acuerdo con la solicitud de la Unidad de Abastecimiento.

(...)

El contratista tendrá un plazo de hasta 03 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de enviado vía correo electrónico el diseño y/o arte por parte del asistente del Almacén.

(...)

3.3 Mediante correo electrónico de fecha 29.01.2025, el Asistente de Almacén del OSIPTEL solicitó la tercera entrega de un ciento de tarjetas personales. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega fue el 01.02.2025. Sin embargo, considerando que el día sábado 01.02.2025 fue día inhábil, se aplica el artículo 183 del Código Civil: "Artículo 183 – El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente". En ese sentido, el plazo máximo para la entrega del bien (tarjetas personales) fue el lunes 03.02.2025.

3.4 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° EG07-000050, el OSIPTEL recibió el 07.02.2025 un ciento de tarjetas personales. En ese sentido, se evidenció cuatro días de retraso.

3.5 Por lo tanto, al haberse evidenciado el atraso incurrido por el Contratista en la tercera entrega por un total de cuatro (04) días, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo



a la Cláusula undécima: PENALIDADES, en caso de retraso injustificado se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Elementos:

- Monto vigente: Las EETT indica que es calculado en función a la cantidad entregada del bien del objeto contratado.
- Plazo vigente en días: Las EETT indica 3 días calendarios, después de recibido la comunicación mediante correo electrónico.

Cabe indicar de conformidad a la naturaleza de la prestación – revisión de las especificaciones técnicas – la contratación corresponde una de ejecución periódica con entregas parciales.

3.6 Considerando lo expuesto, resulta oportuno citar la Opinión N° 052-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que en el numeral 3.4, señala:

*“El cálculo del monto de la penalidad por mora dependerá de los elementos “monto” y “plazo” del contrato, cuyos valores, a su vez, dependerán de la naturaleza del contrato que sea objeto de análisis. Si se trata de un contrato de ejecución única, deberá aplicarse respecto del monto y plazo del contrato vigente o ítem a ejecutarse; si, en cambio, se trata de un **contrato de ejecución periódica** o uno que, siendo de ejecución única, **hubiese contemplado entregas parciales, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso. Por tanto, los elementos “monto” y el “plazo” de dichas prestaciones deberán encontrarse contemplados en el contrato o deberán poder definirse indubitablemente a partir de este.**”*

3.7 Por lo tanto, conforme se ha indicado en el numeral 3.5, teniéndose identificado los elementos “monto” y “plazo” de la entrega parcial de la ejecución periódica; pudiéndose definir indubitablemente el valor de cada uno de ellos, se realiza el cálculo de la fórmula establecida en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

CALCULO

$$\text{Penalidad diaria: } \frac{0.10 \times S/78^1}{0.40 \times 3^2} = \frac{S/7.8}{1.20} = S/6.50$$

$$\text{Monto Total de la Penalidad por 4 días} = S/6.50 \times 4 = S/26.00$$

IV. CONCLUSION:

¹ Precio del ciento s/78.00

² Conforme a la cláusula quinta, el contratista deberá atender el requerimiento en un plazo de 03 días calendarios.



De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega de la tercera armada.
- 4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista GRAFICA CHUQUIRIMAY S.A.C]. por la demora en la entrega de la tercera armada, asciende a la suma de S/ 26.00 (Veintiséis con 00/100 Soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

